



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años correspondientes al año académico 2016-2017.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015). En tanto en cuanto no se desarrolle este Real Decreto para las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en el Principado de Asturias, el currículo de referencia será el de la Educación Secundaria Obligatoria establecido en el Decreto 43/2015 de 10 de junio (BOPA de 30 de junio de 2015), por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Dicho Decreto 43/2015, establece en el apartado 5 de su disposición adicional tercera que corresponde a la Consejería competente en materia educativa, de acuerdo con la normativa básica de carácter estatal que se establezca al efecto, organizar al menos una vez al año, pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por tanto, procede ahora convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2016-2017.

Por todo ello, vistos el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 53/2016 de 28 de septiembre y el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2016-2017, que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.—Aprobar el calendario de las dos convocatorias anuales que se establece como anexo II.

Tercero.—Aprobar la lista de centros de inscripción que se adjunta como anexo III.

Cuarto.—Aprobar las sedes, número y composición de los tribunales establecidos en el anexo IV.

Quinto.—Aprobar el procedimiento de designación de vocales que han de integrar los tribunales, que figuran como anexo V de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de octubre de 2016.—El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa (por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre de 2015. BOPA de 10/10/2015).—Cód. 2016-11509.

Anexo I

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017.

Primero.—Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2016-2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 43/2015, que establece en el apartado 5 de su disposición adicional tercera, que corresponde a la Consejería competente en materia educativa, organizar al menos una vez al año, pruebas para que



las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—Finalidad, efectos de la prueba y número de convocatorias

1. Las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años tienen como finalidad verificar la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La superación de la prueba permitirá la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. Durante el año académico 2016-2017 se realizarán dos convocatorias de pruebas, cuyo calendario figura en el anexo II de la presente resolución.

Tercero.—Requisitos de inscripción

Podrán concurrir a las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria las personas mayores de dieciocho años, cumplidos como máximo el día de la celebración de la prueba, y que no estén en posesión de dicho título u otro declarado equivalente.

Cuarto.—Inscripción para las pruebas

1. La solicitud de inscripción para las pruebas se presentará en el plazo fijado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II, en alguno de los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en el anexo IV. Se presentarán dos copias, una para el centro sede de la prueba, y otra para el interesado.

2. El modelo de solicitud de inscripción estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> en el momento de apertura del plazo de inscripción. Se podrá localizar introduciendo el código 2003564 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada) seleccionando después la inscripción en el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años. Figurará también un enlace al mismo en el portal educativo www.educastur.es

Las personas aspirantes, en función de la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro en el que presenten la solicitud, podrán ser asignadas a un centro distinto para la realización de la prueba.

3. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en alguno de los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en el anexo IV, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

4. Las personas con alguna discapacidad y/o Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Quinto.—Documentación

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante. La documentación acreditativa deberá estar en vigor en el momento de la inscripción. La presentación de la fotocopia, no será precisa si la persona solicitante autoriza que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Quienes soliciten algún tipo de exención de las recogidas en el apartado octavo deberán acompañar a su solicitud la fotocopia compulsada de la certificación a que se refiere el citado apartado.
- Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. Las personas con TDAH deberán adjuntar, a su vez, un informe médico acreditativo de ese diagnóstico.

2. Los centros docentes en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan. Deberán facilitar también a cada solicitante su respectivo Número de Identificación Escolar (NIE) a efectos de consulta de listados provisionales y definitivos de inscripción, así como de actas de calificación.

Sexto.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas

1. En el día indicado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II, el Director o la Directora de cada centro docente en que se realice la inscripción, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas



de exclusión. Se podrán formular contra la misma las oportunas alegaciones ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo indicado en dicho anexo II.

El listado se publicará con los NIE facilitados a los y las solicitantes con su inscripción, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En la relación de personas admitidas a la prueba, se indicará, además, si se encuentran exentas o no de realizar alguno de los ámbitos que conforman la prueba.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora del centro docente de inscripción el día indicado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II.

3. Las personas aspirantes podrán, asimismo, consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educastur (www.educastur.es) en las fechas que figuran en el anexo II.

4. La inscripción y los datos de las personas solicitantes se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE, y conforme a los procedimientos para su utilización, antes de la fecha que figura en el anexo II de la convocatoria.

Séptimo.—Estructura de la prueba

1. La prueba se organizará en tres ejercicios, en base a la estructura de los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas (Ámbito Científico-Tecnológico, Ámbito de Comunicación y Ámbito Social), cuyos contenidos se relacionarán con los aspectos básicos del currículo establecidos según el Decreto 43/2015 por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Cada ejercicio se organizará, a su vez, en dos partes dentro del mismo cuadernillo. La parte A se corresponderá con el ámbito a realizar y la parte B se corresponderá con una prueba global de comprobación del grado de adquisición de las competencias.

2. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa publicará las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación en el portal educativo Educastur (www.educastur.es) antes del inicio del plazo de inscripción.

Octavo.—Exención de alguno o todos los ámbitos de que consta la prueba

1. Estarán exentas de realizar alguno o todos los ejercicios que conforman la prueba las personas que acrediten mediante la certificación correspondiente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber superado en convocatorias anteriores alguno de los ámbitos de que consta la prueba o, en su caso, de los grupos de que constaba la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años regulada en la Resolución de 21 de febrero de 2003 (BOPA de 29 de marzo).
- b) Contar con la exención de los dos niveles de alguno de los ámbitos en que se estructuran las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas.

2. Los Directores o las Directoras de Centros de Educación de Personas Adultas en que se presente la solicitud de inscripción, resolverán las solicitudes de exención a las que se refiere el apartado octavo.1. La concesión de la exención se anotará en la solicitud de inscripción de la persona interesada y se indicará tanto en la relación provisional como en la definitiva de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en el tablón de anuncios del centro, según lo establecido en el apartado sexto de este anexo.

Noveno.—Realización de la prueba

1. Las dos convocatorias anuales de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años correspondientes al año académico 2016-2017 se celebrarán en las fechas indicadas en el calendario de las convocatorias del anexo II.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que esté en vigor y acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, así como de los útiles de escritura y de dibujo, de máquina calculadora y otros, que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado séptimo.2 de este anexo.

3. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Centro de Educación de Personas Adultas en que se realicen las mismas, en la fecha indicada en el calendario de las convocatorias del anexo II. Esa información estará también disponible en el portal educativo www.educastur.es

Décimo.—Tribunales

1. El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, nombrará los tribunales que se requieran para la aplicación, corrección y evaluación de las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, cuyo número, sedes y composición se determina en el anexo IV de la presente resolución.

2. Los tribunales estarán compuestos por un Presidente o una Presidenta, que será el Director o Directora del Centro de Educación de Personas Adultas correspondiente, quedando otra persona del equipo directivo del centro como suplente, y al menos un/a vocal de cada una de las especialidades del profesorado correspondiente a los ámbitos en que se estructuran las pruebas. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Presidente de entre los vocales que forman



parte del claustro del centro sede del tribunal. En caso de no contar con voluntario o voluntaria, actuará como Secretario o Secretaria, el vocal o la vocal de menor edad que forme parte del claustro del centro sede del tribunal.

3. Los vocales y las vocales serán nombrados de entre el profesorado de las especialidades correspondientes a las materias que se integran en cada uno de los ejercicios, que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria y preste servicio en los Centros de Educación de Personas Adultas o, en su caso, que imparta docencia en Educación Secundaria Obligatoria en un centro público del Principado de Asturias, preferentemente ubicado en los concejos de su ámbito territorial, conforme a lo establecido en el Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran, modificado por el Decreto 238/2007, de 31 de agosto y el Decreto 127/2013 de 27 de diciembre.

4. En el caso de que fuera necesario designar vocales entre el profesorado de los centros públicos que imparten Educación Secundaria a que se refiere el apartado décimo.3, se utilizará el procedimiento establecido en el anexo V de la presente resolución.

5. Los Directores y las Directoras de los Centros de Educación de Personas Adultas pondrán a disposición de los tribunales los expedientes de inscripción de quienes vayan a efectuar las pruebas o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de las personas aspirantes que deben realizar la prueba en otro centro.

6. El nombramiento de las personas integrantes de los tribunales y de los suplentes será publicado en el tablón de anuncios de cada centro docente en que se celebren las pruebas y en el portal educativo Educastur (www.educastur.es).

Undécimo.—Calificación de la prueba

1. Las calificaciones para cada una de las partes A de los ejercicios relacionadas con los ámbitos se expresarán numéricamente, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás, y aplicándose las correspondencias establecidas en el artículo 26.1 de la Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.

Se entenderá como ámbito superado cuando se obtenga calificación positiva en la parte A del ejercicio correspondiente.

2. La parte A del ejercicio correspondiente al Ámbito de Comunicación contendrá cuestiones específicas de la lengua extranjera elegida, cuya puntuación será el 20% del total de esta parte, y cuestiones de Lengua Castellana y Literatura, cuya puntuación será el 80% restante.

3. Sólo quienes superen los tres ámbitos serán evaluados de la parte B de los ejercicios.

La prueba global de competencias se calificará con una única nota que resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las partes B. Las calificaciones se expresarán en los mismos términos mencionados en el apartado undécimo.1. Para superar la prueba global será necesario obtener calificación positiva.

4. Las personas aspirantes que superen los tres ámbitos (partes A) y la prueba global de competencias (media aritmética de las partes B), cumplirán los requisitos para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en la prueba, con un peso del 70% de la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos, y con un peso del 30% de la nota obtenida en la prueba global de comprobación del grado de adquisición de las competencias, según se recoge en el Real Decreto 310/2016 de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. Las calificaciones se expresarán según se establece en el apartado undécimo.1 de la presente resolución.

5. En el caso de no tener superado alguno de los ámbitos, las personas aspirantes no obtendrán calificación en la prueba global de competencias y mantendrán las calificaciones de los ámbitos superados para sucesivas convocatorias, que tendrán validez en todo el territorio nacional tanto para la prueba de obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, como para cursar la Educación Secundaria para personas adultas.

6. En caso de personas aspirantes que hubieran obtenido exención en algún ámbito, se consignará la expresión "Exento/a" (EX) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de ámbito superado. En el caso de personas aspirantes que no se presenten a la realización de un ejercicio, se consignará en el acta la expresión "No presentado/a" (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de ámbito no superado.

7. El tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada ámbito y en la prueba global de competencias o en su caso, la decisión de exención, así como la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando proceda. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todas las personas integrantes de los tribunales.

8. Una copia de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en este apartado undécimo, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del centro en el que se haya realizado la prueba. Las calificaciones de las pruebas podrán ser también consultadas en el portal educativo www.educastur.es



Duodécimo.—Reclamación contra las calificaciones

1. Contra las calificaciones obtenidas podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o la Presidenta del tribunal, en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes del tribunal y por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria, estos últimos en todas sus páginas.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o la Presidenta del tribunal notificará la resolución adoptada a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente en que se celebraron las pruebas remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por fotocopia de los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante el tribunal, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada del tribunal, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

Decimotercero.—Certificado de superación

Quienes hayan realizado la prueba podrán solicitar en la Secretaría del centro en que la hubiesen realizado la expedición de un certificado acreditativo de superación de todas o de alguna de las partes, que será emitido a través de la aplicación SAUCE.

Decimocuarto.—Custodia y archivo de documentos

1. El Secretario o la Secretaria del centro docente en que se haya realizado la prueba custodiará una copia de cada una de las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. Asimismo conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

Decimoquinto.—Propuesta de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Los Directores y las Directoras de los Centros de Educación de Personas Adultas, a la vista de las actas de calificaciones de la prueba realizarán la propuesta de expedición de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas que hubieran obtenido calificación final positiva, según el procedimiento establecido para la tramitación de propuestas de títulos.

Anexo II

CALENDARIOS Y HORARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017

CONVOCATORIA ENERO 2017	
Fecha	Actuación
3 de noviembre de 2016	Publicación de las orientaciones y de los criterios de evaluación y calificación de las pruebas en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es).
Del 8 al 22 de noviembre de 2016	Plazo de inscripción para la prueba (ambos días están comprendidos en el plazo).
Hasta el 28 de noviembre de 2016	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.



CONVOCATORIA ENERO 2017

Fecha	Actuación	
1 de diciembre de 2016	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es).	
Hasta el 9 de diciembre de 2016 (día incluido)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.	
19 de diciembre de 2016	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es)	
Antes del 16 de enero de 2017	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas y en www.educastur.es de: Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
19 de enero de 2017	Horario de realización de la prueba para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria según el horario siguiente:	
	A las 8:30	Constitución de los tribunales
	A las 9:15	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes
	De 10:00 a 12:00	Ejercicio del Ámbito Científico – Tecnológico
	De 12:30 a 14:30	Ejercicio del Ámbito de Comunicación
De 17:00 a 19:00	Ejercicios del Ámbito Social	

CONVOCATORIA JUNIO 2017

Fecha	Actuación
6 de abril de 2017	Publicación de las orientaciones y de los criterios de evaluación y calificación de las pruebas en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es).
Del 17 de abril al 2 de mayo al 2017	Plazo de inscripción para la prueba (ambos días están comprendidos en el plazo).
Hasta el 8 de mayo de 2017	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.
11 de mayo de 2017	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es).
Hasta el día 17 de mayo de 2017 (día incluido)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.
23 de mayo de 2017	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es).
Antes del 29 de mayo de 2017	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas y en www.educastur.es de: Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.



CONVOCATORIA JUNIO 2017		
Fecha	Actuación	
1 de junio de 2017	Horario de realización de la prueba para la obtención directa del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria según el horario siguiente:	
	A las 8:30	Constitución de los tribunales
	A las 9:15	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes
	De 10:00 a 12:00	Ejercicio del Ámbito Científico - Tecnológico
	De 12:30 a 14:30	Ejercicio del Ámbito de Comunicación
De 17:00 a 19:00	Ejercicios del Ámbito Social	

Anexo III

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Centro	Dirección	Teléfono
CEPA AVILÉS	Travesía de la Iglesia, 5 33409 - Avilés http://web.educastur.princast.es/cea/ceaavile	985521258
CEPA ORIENTE INTERIOR	Plaza del Ayuntamiento, s/n 3ª Planta 33550 - Cangas de Onís http://web.educastur.princast.es/cea/orienteinterior/	985849148
CEPA GIJÓN	C/ Jove y Hevia, 5 33211- Gijón http://web.educastur.princast.es/cea/ceagijon	985380452
CEPA VILLARDEVEYO	Finca Tabladiello 33422 - Villabona http://web.educastur.princast.es/cea/villardevayo/portal/	985105272
CEPA ORIENTE COSTA	Avda. Félix Fernández Vega, 1 33509 La Arquera - Llanes http://web.educastur.princast.es/cea/orientecosta/portal/	985402247
CEPA CAUDAL	Siete Fuentes, s/n 33600 - Mieres http://web.educastur.princast.es/cea/ceamiere	985467090
CEPA OVIEDO	C/ El Fontán, 4 33009 - Oviedo http://ceaelfontan.com	985227583
CEPA CENTRO-ORIENTE	C/ Ramón y Cajal, 14 33510 - Pola de Siero http://web.educastur.princast.es/cea/ceainfiesto	985726014
CEPA NALÓN	C/ Palacio Valdés, s/n El Serrallo 33950 - Sotrondio http://web.educastur.princast.es/cea/ceanalon	985656062
CEPA SUROCCIDENTE	Avda. González Mayo, 16-2º (Apdo. 44) 33870 - Tineo http://cepasuroccidente.org	985801887
CEPA NOROCCIDENTE	Avda. de Taramundi, s/n (Apdo.40) 33770 - Vegadeo http://web.educastur.princast.es/cea/ceavegadeo	985476387 985470878

Se puede acceder a todos los datos de los centros a través del portal educativo Educatur: www.educatur.es

Anexo IV

SEDES, NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES

SEDE	Nº Tribunales	COMPOSICIÓN			
		Presidencia	Vocales		
			Ámbito y materias	Nº Profesorado CEPA	Nº Profesorado IES
C.E.P.A. AVILÉS	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	3	-
			Ámbito de Comunicación: • Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera: Inglés	- 4	-
			Ámbito Social	2	
C.E.P.A. ORIENTE INTERIOR	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
			Ámbito de Comunicación: • Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	-
C.E.P.A. GIJÓN	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	4	1
			Ámbito de Comunicación: • Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera: Inglés • Lengua extranjera: Francés	- 3 -	3 - -
			Ámbito Social	2	2
C.E.P.A. VILLARDEVEYO	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
			Ámbito de Comunicación: • Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	-
C.E.P.A. ORIENTE COSTA	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	2	2
			Ámbito de Comunicación: • Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera: Inglés	- 2	3 1
			Ámbito Social	2	2
C.E.P.A. CAUDAL	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	3	2
			Ámbito de Comunicación: • Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera: Inglés	- 2	4 2
			Ámbito Social	2	2
C.E.P.A. OVIEDO	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	4	-
			Ámbito de Comunicación: • Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera: Inglés • Lengua extranjera: Francés • Lengua extranjera: Alemán • Lengua extranjera: Italiano	1 2 1 - -	3 2 - 1 1
			Ámbito Social	2	2
C.E.P.A. CENTRO-ORIENTE	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
			Ámbito de Comunicación: • Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	
C.E.P.A. NALÓN	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
			Ámbito de Comunicación: • Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera: Inglés	- 1	- -
			Ámbito Social	1	-

SEDE	Nº Tribunales	COMPOSICIÓN			
		Presidencia	Vocales		
			Ámbito y materias	Nº Profesorado CEPA	Nº Profesorado IES
C.E.P.A. SUROCCIDENTE	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
			Ámbito de Comunicación: • Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	-
C.E.P.A. NOROCCIDENTE	1	Presidente/a	Ámbito Científico-Tecnológico	1	-
			Ámbito de Comunicación • Lengua extranjera: Inglés	1	-
			Ámbito Social	1	-

Las especialidades del profesorado de IES que imparte materias en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a cada uno de los ámbitos son las siguientes:

Ámbitos	Materias	Especialidades
Ámbito Científico-Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Naturaleza • Matemáticas • Tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología y Geología • Física y Química • Matemáticas • Tecnología
Ámbito de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera: Francés, Inglés, Alemán e Italiano 	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera: Francés, Inglés, Alemán e Italiano
Ámbito Social	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Sociales, Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> • Geografía e Historia

Anexo V

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE VOCALES QUE HAN DE INTEGRAR LOS TRIBUNALES DE LAS PRUEBAS

Primero.—Objeto

El objeto del presente anexo es establecer el procedimiento de designación del profesorado que, prestando servicio en los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, pueda ser nombrado como vocal de los tribunales encargados de la aplicación, corrección y calificación de las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2016-2017.

Segundo.—Requisitos

El profesorado que podrá ser designado como vocal en los tribunales de las pruebas debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Impartir docencia en Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria ubicados, preferentemente, en los concejos del ámbito territorial del correspondiente Centro de Educación de Personas Adultas.
- Pertener a las especialidades del profesorado que impartan alguna de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:
 - En el Ámbito Científico-Tecnológico:
Ciencias de la naturaleza
Matemáticas
Tecnología
 - En el Ámbito de Comunicación:
Lengua castellana y literatura
Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán e Italiano)
 - En el Ámbito Social:
Ciencias sociales, geografía e historia

Tercero.—Participación voluntaria

1.—El profesorado que reúna los requisitos establecidos en el apartado segundo del presente anexo, podrá solicitar la participación voluntaria como vocal en los tribunales de las pruebas.



2.—La solicitud de participación voluntaria se enviará exclusivamente mediante correo electrónico desde la cuenta personal de Educastural Servicio de Evaluación Educativa (evaluacioneducativa@asturias.org) en el plazo de 7 días naturales a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

Cuarto.—Designación de vocales de tribunales

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa publicará en el portal educativo Educastur (www.educastur.es) la relación de profesorado que reúna los requisitos establecidos en el apartado segundo del presente anexo, ordenado por especialidad o grupo de especialidades.

2. De la relación de profesorado anterior, quedarán exceptuadas las personas que se hallen en las siguientes situaciones o funciones:

- Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios de Institutos de Educación Secundaria.
- Ejercer actividades sindicales para las que se les haya concedido el correspondiente permiso.
- Ocupar puestos en órganos de la Administración.
- Haber solicitado la jubilación.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal de larga duración.

3. La persona interesada podrá presentar alegaciones por omisión o error, o solicitar la exclusión o abstención por las siguientes causas que deberá acreditar debidamente:

- La imposibilidad derivada de enfermedad o accidente.
- Situaciones de maternidad o riesgo durante el embarazo.
- Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 48.1, apartados f), g) y h) e i) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.
- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Haber formado parte de los tribunales para la aplicación, corrección y evaluación de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso anterior.
- Impartir clase en 2.º de Bachillerato.
- Cualquier otra causa que, debidamente motivada, a juicio de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, justifique la exclusión.

4. Las alegaciones irán dirigidas al titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán, preferentemente, en la oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, 33005, de Oviedo, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las alegaciones será de 7 días naturales a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

5. El profesorado que, no estando en la relación a la que se hace referencia en el apartado cuarto.1, no formule alegaciones contra su omisión decaerá en su derecho a participar en los tribunales.

6. Para la selección de los vocales pertenecientes al ámbito científico-tecnológico se agrupará en un mismo listado al profesorado perteneciente a las especialidades de: Biología y geología, Física y química, Tecnología y Matemáticas.

7. De no contar con el profesorado voluntario necesario para la constitución de los distintos tribunales y una vez resueltas las alegaciones recibidas contra la relación provisional de profesorado publicada, se procederá a la designación de los vocales necesarios en cada uno de los ámbitos de los que constan las pruebas, para lo cual se utilizará el procedimiento general de sorteo.

8. Dicho sorteo consiste en extraer un número entre 0 y 100, con dos decimales. Aplicado dicho número como porcentaje a la lista ordenada de posibles vocales de cada especialidad, se obtiene (redondeando al entero más próximo) el orden del número de la lista a partir del cual, y en orden ascendente, se seleccionaría al personal funcionario de carrera según las necesidades de cada especialidad. Se entiende como orden ascendente el que va del número menor al número mayor.

9. El valor del porcentaje empleado se aplicará según el resultado obtenido en el pasado sorteo realizado con fecha de 22 de abril de 2016, según la Resolución de 11 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la lista de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocales de los tribunales de selección, con el siguiente resultado.

- Entero: 50
- Decimales: 16

10. La relación de profesorado que haya solicitado su exclusión o abstención junto con las causas por las que se estima o desestima se publicará en el portal educativo Educastur.